

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-APRO-162-2023

EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES.

1. DATOS GENERALES

FECHA:	12 DE JUNIO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES.
PROMOTOR:	GUANGJIN HOU.
UBICACIÓN:	CALLE NICANOR ROSAS EN DIRECCIÓN A LA PINTADA, CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ CABECERA, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ

COORDENADAS:

(Datum UTM/WG'84):

FINCA	E	N
6137	0570226.96	0941931.0
	0570205.37	0941933.90
	0570188.53	0941865.20
	0570234.70	0941881.15
	057229.56	0941897.17
	0570221.77	0941919.70

2. ANTECEDENTES

El día nueve (09) de febrero de 2023, el señor **GUANGJIN HOU**, varón, mayor de edad, de nacionalidad china, empresario, con cédula de identidad personal N° E-8-91445, residente en la ciudad de Penonomé, edificio Geo Panamá, calle José Vásquez, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, celular N°6803-3888 ; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**", elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JORGE CARRERA Y DIOMEDES VARGAS**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-006-03 E IRC-050-98**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-008-2023**, del 14 de febrero de 2023, visible a foja 18 y 19 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención

De acuerdo al EsIA el proyecto consiste en la construcción de un edificio para habilitar locales comerciales, dicho edificio contará con la planta. En esta se acondicionarán cuatro locales tipo comercial un (1) supermercado, una (1) farmacia y dos (2) oficinas. Frente al edificio y hacia lateral izquierdo se acondicionarán diecinueve (19) estacionamientos, además de una tina quera. Toda la infraestructura interior contará con dispositivos de

seguridad tales como detectores de humo, rociadores y sistema de alarma para casos de incendios. De igual forma, todos los compartimientos llevarán sus respectivos sanitarios. La construcción tendrá las siguientes especificaciones: área cerrada ochocientos treinta y cinco metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados ($835m^2+26 dm^2$), área abierta noventa y nueve metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados ($99m^2+39dm^2$), área de estacionamiento doscientos sesenta y dos metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados ($262m^2+18dm^2$), área total de construcción de mil ciento noventa y seis metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados ($1,196m^2+83dm^2$), área del lote mil ochocientos veinte tres metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados ($1,823m^2+50dm^2$).

Las aguas residuales que se generen dentro del proyecto serán canalizadas al sistema del alcantarillado de la ciudad de Penonomé administrado por el IDAAN. Para el suministro del agua potable, el promotor se conectará al sistema de servicio de agua que brinda el IDAAN en esa zona. El proyecto estará ubicado en corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé

El proyecto se realizará en la finca con Folio Real 6137 con código de ubicación 2501 la cual cuenta con una superficie de mil ochoscientos veinte tres metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados ($1823m^2+50dm^2$), la cual utilizarán en su totalidad, propiedad de Guangjin Hou. Ubicada en la calle Nicanor Rosas vía La Pintada, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

El monto aproximado de inversión es de ciento noventa y cinco mil dólares (B/. 195,000.00).

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día quince (15) de febrero de 2023. Para lo cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de DIAM, el día diecisiete (17) de febrero de 2023, emitió sus comentarios y corroboró la ubicación fuera de los límites del Sistema de Áreas Protegidas específicamente en el corregimiento Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (ver foja 20 y 21 del expediente administrativo correspondiente).

El día catorce (14) de marzo de 2023 se realiza inspección ocular en conjunto con el personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y el consultor ambiental del proyecto. Se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular el día catorce (14) de marzo de 2023, numerado **DRCC-IIQ-058-2022**. (foja a la 22 a la 25 del Exp).

Mediante la nota **DRCC-253-2023**, fechado el día catorce (14) de marzo de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el día treinta y uno (31) de marzo de 2023, (foja 26 y 27 Exp).

Mediante nota sin número, recibida el día veintiséis (26) de abril de 2023, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, la respuesta a la aclaración solicitada mediante nota **DRCC-253-2023**, (foja 28 a la 45 Exp).

El día dieciséis (16) de mayo de 2023, se recibe nota SINAPROC-DPC-Nota-029 sobre el Informe **SINAPROC-DPC-031-12/05/2023**, donde documentan la información si el área donde se pretender desarrollar el proyecto se constituye o no en una zona de riesgo de inundaciones.

3. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizada la inspección el día catorce (14) de marzo de 2023 y luego de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental (PMA), y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, el globo de terreno es un área intervenida, ubicada en una zona urbana en un 100%. Dentro del mismo se puede observar árboles y arbustos que será necesario, igualmente, remover, previo a la construcción del edificio. No se observó especies catalogadas como flora amenazada o en peligro de extinción. Tampoco se registraron ecosistemas únicos en el sector de estudio. En cuanto a la fauna en el recorrido por el área se pudo observar algunos reptiles menores y pequeñas aves.

Con respecto al **ambiente físico** (agua, suelo, aire), el EsIA señala el proyecto que el suelo donde se desarrollará el proyecto como el de los terrenos aledaños se caracterizan por ser suelos fracos, de media fertilidad, con pendientes que oscilan entre un 5% y 15%. El terreno está ubicado en la ciudad de Penonomé, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, caracterizándose esta área por ser una zona urbana en un 100%, con residencias en los alrededores, locales comerciales y centro educativo. En cuanto a la topografía, el relieve del área donde se desarrollará el proyecto se puede clasificar como sabana tropical, la topografía es irregular. En cuanto a la hidrología, dentro del área directa del proyecto no existen cuerpos de aguas superficiales, las aguas de lluvia que caen sobre el terreno escurren por los drenajes naturales existentes. En cuanto a la calidad del aire, no existen registros de monitoreos de la calidad del aire en la zona donde se desarrollará el proyecto, pero debido a la constante circulación de vehículos por la vía inmediata, se estima que haya un cierto grado de contaminación por los efectos de los gases de hidrocarburos. En cuanto al ruido, de igual manera, la afectación más significativa que se puede apreciar en la línea base de este factor ambiental es la constante circulación de los vehículos por la vía inmediata, situación ésta que no será superada con la ejecución del proyecto. En cuanto olores, no existen problemas de malos olores en el área ni la implementación del proyecto generara malos olores.

En cuanto al ambiente socioeconómico, para conocer la percepción, tal como se ha anotado en párrafos anteriores, el sector donde se ubicará el proyecto se encuentra en la ciudad de Penonomé, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Es una zona que muestra un alto crecimiento económico en los últimos años. Para los efectos de la participación ciudadana se utilizó la técnica de encuesta consultando a los moradores de las residencias cercanas al proyecto. Durante el desarrollo de la encuesta se procedió a informarles a las personas cuestionadas sobre el interés del promotor a desarrollar el proyecto y las distintas actividades que se realizarán en las diversas etapas del mismo

En cuanto a la pregunta N°1 ¿Tiene conocimiento sobre la implementación de este proyecto comercial denominado edificio para locales comerciales? el 100 % de los encuestados respondió que sí tenían conocimiento sobre la implementación del proyecto. A la pregunta N°2 ¿Considera que este proyecto es necesario en la comunidad? El 100 % de los encuestados respondió que consideraban el proyecto necesario debido mejorará las condiciones vecinales al ubicarse áreas residenciales y eliminarse los rastrojos que se encuentran muy cercanos al área poblada actualmente además la fuente de empleo que podrá generar el proyecto durante sus diferentes etapas, además de que este tipo de construcciones hace que los terrenos aledaños adquieran mayor valor. A la pregunta N°3 ¿Qué forma considera Usted que este tipo de proyecto puede afectar a la comunidad? El 100 % de los encuestados respondió que el proyecto no afecta negativamente a la comunidad. A la pregunta N°4 ¿Qué

recomendaciones le daría usted al promotor del proyecto para que se desarrolle en forma armónica con la comunidad y el medio ambiente? Recomendaciones: Adecuada recolección de los desechos sólidos y líquidos, que se tenga presente que la actividad que se lleve a cabo no riña con la tranquilidad de la vecindad, tener las precauciones con el tráfico de equipo pesado, que se tenga cuidado con las aguas pluviales y residuales, que se construyan estacionamientos que no afecten la acera de los peatones, que se procure brindar empleo a los moradores cercanos al proyecto.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que, a la fecha, en el sitio escogido para este proyecto no se cuenta con sitios de ninguna naturaleza que hayan sido declarados Patrimonio Cultural.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante nota nota **DRCC-253-2023**, fechado el día catorce (14) de marzo de 2023:

1. En el punto 5.0 descripción del proyecto, obra o actividad nos dicen, que consiste en la construcción de un edificio para habilitar locales comerciales. Dicho edificio contará con la planta. En esta se acondicionarán cuatro locales tipo comercial. Frente al edificio y hacia lateral izquierdo se acondicionarán diecinueve (19) estacionamientos, además de una tinaquera. Y en el punto 5.4.3 etapa de Operación nos dicen, que luego de finalizada la obra y que esté listo el edificio, se iniciará esta etapa, ofreciendo los locales en alquiler a las personas interesadas en este tipo de locales.
 - El promotor deberá indicar que tipo de actividades se llevaran a cabo en los locales comercial.
2. En el punto 5.4.2. Etapa de Construcción nos dicen, que previo a la construcción del edificio será necesario limpiar el lote. Esta actividad consistirá básicamente en la remoción de una vegetación que consiste en 18 árboles de diferentes especies, un remanente de gramíneas y algunos arbustos. Y El material que no se pueda utilizar será transportado a otra finca del promotor ubicada en el sector de Vista Alegre (Llano Marín) con coordenadas UTM WGS-84: 574171.18 E y 936427.76 N, a fin de que se vaya descomponiendo gradualmente.

Al momento de la inspección se evidenció que el promotor ya había iniciado con la tala de los árboles y dicha madera era llevado por terceras personas. Por lo que el promotor deberá:

- Presentar los permisos de tala de árboles.
 - Presentar documentación legal de la finca a donde serán llevados los residuos vegetales.
3. En el punto 5.4.2. Etapa de construcción nos dicen, que luego de realizada la limpieza se procederá a nivelar el área donde se ubicará el edificio y los estacionamientos. En esta actividad se llevarán a cabo cortes y rellenos de suelo, estimándose que habrá un movimiento de este material de, aproximadamente, 950 metros cúbicos. Para efectos del relleno que se necesita realizar, se utilizará el material que surja de los cortes. No será necesario traer material externo. Para esta actividad se utilizará un tractor D4 y una retroexcavadora.

Con el propósito de evitar deslizamientos hacia la finca vecina, el promotor construirá un muro de contención hacia la parte este de la finca.

- Presentar especificaciones técnicas para los trabajos de cortes, relleno y nivelación a realizar en el terreno tomando en cuenta los terrenos vecinos para

que estos no sean afectados por el desarrollo del proyecto y presentar medidas de mitigación.

- Indicar la cantidad (volumen m³) de material de relleno a utilizar para la nivelación del terreno y de ser necesario de utilizar material externo para relleno indicar mediante coordenadas UTM, Datum WGS84 el sitio autorizado de donde será obtenida.
4. En el punto 5.6.1. servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros) nos dicen, que para el abastecimiento del agua potable, así como para el desecho de las aguas servidas el promotor obtendrá el servicio del IDAAN que se brinda en la zona.

Al momento de la inspección se evidenció aguas servidas del sistema de alcantarillado existente las cuales van a una quebrada. Y El promotor del proyecto solo presento una nota en la cual solicita al IDAAN la viabilidad para contratar con dichos servicios.

- El promotor deberá presentar la respuesta emitida por dicha institución de la solicitud presentada.
5. En el punto 6.6. Hidrología nos dicen, que dentro del área directa del proyecto no existen cuerpos de aguas superficiales. Las aguas de lluvia que caen sobre el terreno escurren por los drenajes naturales existentes.

Al momento de la inspección se evidencio que el terreno es irregular y existe un drenaje natural el cual conduce las aguas pluviales de los terrenos vecinos a una quebrada. También se evidencio aguas servidas del sistema de alcantarillado del lugar.

- El promotor deberá indicar como serán canalizadas las aguas pluviales del proyecto
 - El promotor deberá describir y presentar especificaciones técnicas para los trabajos a realizar.
 - Indicar como serán contenidas las estructuras de los laterales del terreno para que estos no afecten los terrenos vecinos.
6. Presentar certificación por parte de SINAPROC donde indique si el área donde se pretender desarrollar el proyecto se constituye o no en una zona de riesgo de inundaciones.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor mediante la Nota DRCC-253-2023, fechada catorce (14) de marzo del 2023:

- 1.Los locales que se acondicionarán en el edificio por construir serán habilitados para Supermercado (1), Farmacia (1), Oficinas (2).
2. Se adjunta copia del permiso para la tala de los árboles. Para los desechos vegetales (ramas, troncos, hojas, etc), que se originarían de la tala de los árboles ubicados en la finca N° 6137, donde se realizará el proyecto, se proyectó, inicialmente llevarlos a una finca ubicada en Llano Marín, también propiedad del promotor. No obstante, el señor DIDIMO LORENZO, con cédula N° 2-89-2015, quien cuenta con una finca vecina a la del proyecto, se ofreció para recoger dicho material a cambio de que se le facilitara como compensación por el trabajo, los troncos que pudiera aprovechar de forma personal. Considerando que era una oferta conveniente, dado que se evitaría los costos de traslado, se accedió a la solicitud.

Para los efectos de que todo fuera legal, se confeccionó una nota donde el señor Dídimo accedía a realizar los trabajos ya descritos. Se adjunta copia de dicha nota. Ver foja 32 a la 35 del expediente.

3. Se está adjuntando plano del levantamiento topográfico de la finca con los datos técnicos correspondiente. Tal como se detalla en el plano adjunto, el volumen de corte será de 950.00 metros cúbicos e igualmente el volumen de relleno será de 950.00 metros cúbicos. Los trabajos de nivelación se realizarán siguiendo las curvas de nivel, de tal manera que el área para el edificio quede en el nivel superior y el área de estacionamientos en el nivel inferior, siguiendo la pendiente y en forma escalonada. La nivelación no busca igualar el nivel de calles. La diferencia de nivel entre los trabajos de nivelación y el nivel de calle será de 0.75 metros, en su parte más baja, es decir hacia las partes norte y sur de la finca que son las que colindan con calles. No se traerá material externo para esta nivelación, dado que la misma se realizará siguiendo la pendiente del terreno, tipo terrazas. Ver foja 45 del expediente.

4. Se adjunta nota emitida por el IDAAN donde se certifica que el sitio cuenta con el servicio de agua potable y alcantarillado. Ver foja 36 de expediente.

5. Las cunetas para captar las aguas pluviales serán conformadas con hormigón y se construirán de tal forma que descarguen, tanto hacia el ala norte como hacia el ala sur del terreno, a fin de que drenen en las cunetas principales de las calles que finalmente descargan en la quebrada que se ubica hacia el oeste de la finca. Se construirá una cuneta en la parte trasera del edificio con el propósito que recoja parte de las aguas pluviales provenientes del terreno que se ubica hacia el este de la finca, con pendiente hacia ambos lados de las calles. También, se construirán dragantes internos en el área de estacionamiento para recoger las aguas pluviales que se acumulen en esta sección, canalizándolas, de igual forma, hacia las cunetas principales que se localizan a orillas de las calles (ver plano adjunto). La única propiedad que se ubica hacia la parte oeste de la finca, aguas abajo, y que colinda con esta, es la perteneciente a la sociedad de Taxis Guacamaya. A fin de evitar cualquier contingencia de deslizamiento hacia esta propiedad, se tiene proyectado levantar un muro de contención, siguiendo la línea de propiedad de la finca, según se muestra en el plano. Este muro será de concreto y hormigón armado.

6. A nuestra consideración, tomando en cuenta la topografía de la finca, no vemos la posibilidad de inundaciones en esta. No obstante, siguiendo las recomendaciones emitidas, cursamos una solicitud al Servicio Nacional de Protección Civil (SINAPROC), pidiéndole una inspección al sitio para que emitieran su opinión técnica. Esta solicitud se realizó el día 13 de abril de 2023. Al momento de entregar este documento de ampliación, no se había obtenido, aún, la respuesta por parte de esta Institución. Ver foja 37 a la 44 del expediente.

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: compactación del suelo, mejoramiento de uso del suelo, erosión, generación de gases, generación de polvo, generación de ruido, generación de aguas residuales, se afectaran 18 árboles de diferentes especies, un remanente de gramíneas y arbustos, ahuyento temporal de la fauna existente, accidentes laborales, generación de desechos sólidos, accidentes laborales, modificación del paisaje, generación de empleos, incremento de la economía local y nacional. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto.
- c. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- f. El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- g. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar las actividades humanas que se desarrolle cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- h. Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- i. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- j. Para realizar la tala de los árboles, el Promotor deberá solicitar los permisos a la Agencia correspondiente del Ministerio de Ambiente Coclé. En este sentido, el promotor deberá cumplir con el siguiente requisito: Por cada árbol talado, deberán plantarse diez (10) plantones con un mínimo de prendimiento de 70%. Esto de acuerdo a lo señalado en Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal). Y tomando en cuenta la Resolución DM-0215-2019 del 21 de junio de 2019.
- k. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- l. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras

que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.

- m. En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales, para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP.
- n. Ninguna fuente hídrica podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo ó corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.
- o. En el caso, de requerir la realización de algún tipo de actividad cercana a cuerpos de agua, deberá solicitar los permisos correspondientes conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°55 de 13 de junio 1973, el cual reglamenta las servidumbres en materia de aguas y la Ley 35 de 22 de septiembre de 1966.
- p. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- q. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- r. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- s. Previo inicio de obras, el promotor deberá contar con el permiso de conexión de agua potable y alcantarillado, aprobada y emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).
- t. El promotor deberá cumplir con todas recomendaciones emitidas en el Informe SINAPROC-DPC-031- del 12 de mayo de 2023.
- u. Previo inicio de obra deberá contar con la certificación de uso de suelo que emite el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. al igual que deberá contar con la aprobación de los planos finales para el desarrollo del proyecto y presentarlos en el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé.
- v. Cumplir con el Decreto 36 de 31 de agosto de 1998, por la cual se aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones de aplicación en el territorio de la República de Panamá.
- w. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.

- x. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- y. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales
- z. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución N° 506 de 6 de octubre de 1999.
 - aa. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001, Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.
 - bb. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
 - cc. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
 - dd. Presentar cada seis (6) meses, ante MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción y operación del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en la respuesta a la nota aclaratoria y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
 - ee. Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019.

4. CONCLUSIONES

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
2. Luego de revisado la documentación del proyecto, se establece que el proyecto **EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**, no afecta los criterios del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, que establece los cinco criterios de Protección Ambiental, para determinar la categoría, en consecuencia, se acoge la categoría I presentada para el presente proyecto.

3. El Estudio de Impacto Ambiental consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad de construcción de obras civiles; y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
4. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas, sobre la base de los impactos y riesgos ambientales a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

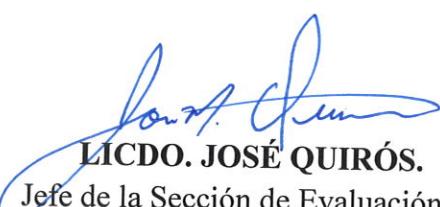
5. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN PARA LOCALES COMERCIALES**.


MSc. YARIANIS SANTILLANA
Evaluadora Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé.



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YARIANIS M. SANTILLANA M.
MAYOR ALIANZA AMBIENTAL
CENF V. HED. NAT
INOCUIDAD: 8.100-16-M18


LICDO. JOSÉ QUIRÓS.
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé.

